

**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**

Resolución No.

( 242 )

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial que decretó el comiso del vehículo de placas NKL-725, a la Fiscalía General de la Nación"

**La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014 y el Decreto Reglamentario 2136 del 4 de noviembre de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que la Fiscalía 239 Seccional de Itagüí- Antioquia, mediante oficio número 5611 del 5 de noviembre de 2014, dentro del SPOA número 053606099057201404029, dejó a disposición de la Sociedad de Activos Especiales SAE, el vehículo clase campero, marca Toyota, línea FZJ, color rojo, tipo Wagon, modelo 1995, motor número D4AE1115154, serie y chasis número FZJ809006510 de placas NKL-725<sup>1</sup>.

Que el vehículo anteriormente descrito, fue ingresado por el señor Shamir Alberto Correa Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.877.438, Patrullero de la Policía Nacional, el 17 de febrero de 2015, a las Bodegas de Almagrario de Envigado- Antioquia, ubicada en la carrera 50 No. 29 sur 140 y fue recibida por la persona encargada de la referida bodega, conforme se indica en el Formato Inventario de Vehículos, radicada en esta Sociedad bajo el número 23821 del 18 de agosto de 2015<sup>2</sup>.

Que la Fiscalía 239 Seccional de Itagüí- Antioquia, mediante oficio número 1091 del 23 de febrero de 2016, radicado en esta Sociedad bajo el número CE2016-004555 del 1 de marzo de 2016, remitió Acta de Audiencia de fecha 2 de marzo de 2015, en la cual, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Itagüí- Antioquia, ordenó el comiso del automóvil campero, marca Toyota, modelo 1995, de placas NKL-725.<sup>3</sup>

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C.P.P., el vehículo de placas NKL-725 pasará en forma definitiva a la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes.

Que la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAS, certificó que verificado el contenido del expediente administrativo se evidenció que el vehículo de placas NKL-725, no generó ninguna productividad<sup>4</sup>.

Que de conformidad con lo expuesto, es procedente la entrega del bien referido, el cual se marcará como devuelto dentro del registro de la base de datos del sistema de administración MATRIX.

Que en mérito de lo expuesto,

<sup>1</sup> Folio 7 Expediente Administrativo 30208440027755

<sup>2</sup> Folio 1 Expediente Administrativo 30208440027755

<sup>3</sup> Folio 14-15 Expediente Administrativo 30208440027755

<sup>4</sup> Folio 16 Expediente Administrativo 30208440027755

Resolución No. 242

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN** emitida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Itagüí- Antioquia, el cual, mediante Acta de Audiencia de fecha 2 de marzo de 2015, resolvió ordenar el comiso del automóvil campero, marca Toyota, modelo 1995, de placas NKL-725.

**ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR LA ENTREGA** material del vehículo clase campero, marca Toyota, línea FZJ, color rojo, tipo Wagon, modelo 1995, motor número D4AE1115154, serie y chasis número FZJ809006510 de placas NKL-725, se hará a la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes, por parte de la persona encargada en las Bodegas de Almagrario de Envigado- Antioquia, ubicada en la carrera 50 No. 29 sur 140.

Una vez se haya comunicado la presente resolución a la Fiscalía General de la Nación, este cuenta con el término máximo de diez (10) días, para el retiro del vehículo, cesando así la responsabilidad para esta Sociedad y será el propietario el encargado de responder por los costos que se generen como consecuencia de retirar el rodante por fuera de éste término.

De esta diligencia deberá elaborarse un acta donde conste el inventario, el estado de uso y conservación, remitiendo copia a esta Sociedad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

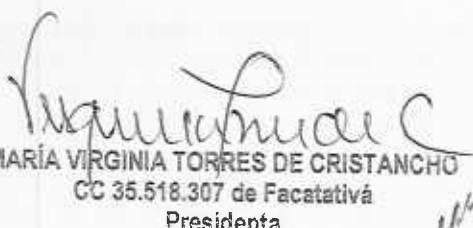
**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR ESTA RESOLUCIÓN** a la Fiscalía 239 Seccional de Itagüí- Antioquia, en la carrera 52 No. 51-40 Torre Judicial, piso 2; al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Itagüí- Antioquia, en la carrera 52 No. 51-40 Piso 4, a la Fiscalía General de la Nación, en la Diagonal 22B No. 52-01 en Bogotá; a la Bodega de Almagrario de Envigado- Antioquia, en la carrera 50 No. 29 sur 140 y al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales SAS- S.A.E.

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados en la página web de esta Sociedad ([www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el

  
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC 35.518.307 de Facatativá  
Presidenta

Elaboró: Gina Marines Palacio  
Aprobó: Mónica Cadavid Zuleta  
Gerente de Bienes Muebles  
Aprobó: Mauricio Soárez Arenas  
Vicepresidente Jurídico  
Aprobó: Elsa Yaneth Martínez Pinzón  
Vicepresidenta de Muebles e Inmuebles

